

Secretaría General.  
Pleno 0056/2018.  
Punto 4.4  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha 18  
de Diciembre de 2018.

**C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez**  
Tesorero Municipal

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**  
Síndico Municipal

**Lic. José de Jesús de la Mora Álvarez**  
Director Jurídico

#### Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 18 dieciocho de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice instruir a la Tesorería Municipal para sea cubierto, con cargo a la Hacienda Municipal, el importe de las multas o gravámenes pecuniarios que impongan las autoridades judiciales o jurisdiccionales, ya sea como medios de apremio, sanciones o por cualquier otro concepto similar, en contra del Honorable Ayuntamiento, de sus integrantes o de los servidores públicos municipales, cuando el requerimiento para cumplir las determinaciones, laudos o sentencias emitidas por los juzgadores se emita en virtud de su actuación como autoridades; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO N° 052/2018

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, instruir a la Tesorería Municipal para sea cubierto, con cargo a la Hacienda Municipal, el importe de las multas o gravámenes pecuniarios que impongan las autoridades judiciales o jurisdiccionales, ya sea como medios de apremio, sanciones o por cualquier otro concepto similar, en contra del Honorable Ayuntamiento, de sus integrantes o de los servidores públicos municipales, cuando el requerimiento para cumplir las determinaciones, laudos o sentencias emitidas por los juzgadores se emita en virtud de su actuación como autoridades. Lo anterior, en los siguientes términos:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41 fracción VIII y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, a través de este medio comparezco ante este honorable órgano de gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente:

**Iniciativa de Acuerdo Edilicio**

Que instruye a la Tesorería Municipal para sea cubierto, con cargo a la Hacienda Municipal, el importe de las multas o gravámenes pecuniarios que impongan las autoridades judiciales o jurisdiccionales, ya sea como medios de apremio, sanciones o por cualquier otro concepto similar, en contra del Honorable Ayuntamiento, de sus integrantes o de los servidores públicos municipales, cuando el requerimiento para cumplir las determinaciones, laudos o sentencias emitidas por los juzgadores se emita en virtud de su actuación como autoridades.

**CONSIDERANDO**

Que el municipio tiene potestad para administrar libremente su Hacienda, como lo estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, al igual que los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

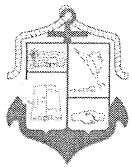
Que las distintas leyes federales y estatales que rigen la actuación de los órganos judiciales y jurisdiccionales reconocen la potestad de éstos para imponer medidas de apremio con el objeto de hacer cumplir sus determinaciones.

Que de manera específica, la Ley de Amparo señala en su artículo 237 que los órganos jurisdiccionales competentes para conocer del juicio de garantías pueden imponer multas como medida de apremio para hacer cumplir sus resoluciones, en tanto que el artículo 260 señala los supuestos en que estas multas derivan de actos de autoridad emitidos por los funcionarios públicos, lo anterior por citar un ejemplo, ya que en las demás ramas del derecho se contemplan los mismos mecanismos.

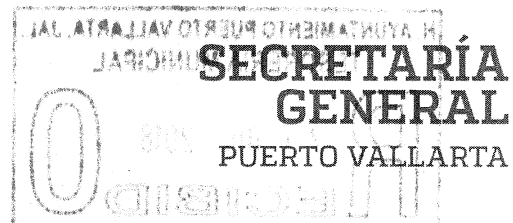
Que la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 143, refiriéndose a la potestad del Tribunal de Arbitraje y Escalafón para imponer sanciones pecuniarias con el objeto de hacer cumplir sus determinaciones, dice literalmente que *“cuando sea la autoridad quien deba cumplir los resolutivos del laudo, la multa será cubierta por la dependencia o entidad que haya sido condenada”*.

Que en el desarrollo de diversos juicios y procedimientos jurisdiccionales (en sentido formal o material) no es infrecuente que se impongan multas por concepto de sanciones o medios de apremio en contra de diversos servidores públicos municipales, por causas que no son directamente imputables a ellos, sino que derivan de las condiciones particulares del municipio que en algunas ocasiones no posee los medios para cumplir los mandatos judiciales, o bien, son el resultado del seguimiento o trámite que de manera regular realizan los órganos de la administración municipal responsables del litigio o de los procedimientos contenciosos.

Que por un principio elemental de justicia, es sano y conveniente que la Hacienda Municipal responda con sus propios haberes por las sanciones y apremios que dictan las autoridades judiciales o jurisdiccionales en los asuntos contenciosos en los que el Honorable Ayuntamiento o sus órganos subordinados son parte, incluso cuando dichas resoluciones se refieran de manera



PUERTO  
VALLARTA  
Gobierno Municipal 2018-2021



particular, ya sea por su cargo o por su nombre, en contra de algunos servidores públicos en concreto, que de manera lógica no pueden ser tomados en lo personal como responsables de la conducta sancionada.

En mérito de las consideraciones anteriores, y como un asunto de particular urgencia, en los términos del artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se ponen a consideración del honorable cuerpo de Regidores el siguiente

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para sea cubierto, con cargo a la Hacienda Municipal, el importe de las multas o gravámenes pecuniarios que se originen u originaron durante el periodo de la actual administración del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y que se impongan por las autoridades judiciales o jurisdiccionales, ya sea como medios de apremio, sanciones o por cualquier otro concepto similar, en contra del Honorable Ayuntamiento, de sus integrantes o de los servidores públicos municipales, cuando su actuación como autoridades hubiere motivado el requerimiento de los juzgadores para cumplir determinaciones, resoluciones, laudos o sentencias.

**Atentamente,** “2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara.” Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de diciembre de 2018. (Rúbrica) ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL.

Notifíquese.-

#### ATENTAMENTE

“2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del  
XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Diciembre de 2018

El C. ~~Secretario General del Ayuntamiento~~

  
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

C.o.p.-Expediente.

